



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE CANARIAS (FET) PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORAS Y CONDUCTORES PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS"

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa presentada por para la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias (FET), con CIF G-35249424, para la ejecución del PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORAS Y CONDUCTORES PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 7 de diciembre de 2022, registro entrada general en el Servicio Canario de Empleo n.º 2053360/2022, SCEM/156752/2022, D. José Agustín Espino Flores, en representación de la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias, con CIF G-35249424, presenta solicitud de subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización del PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORAS Y CONDUCTORES PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS EN CANARIAS, por importe de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS** (230.593,00€), lo que supone el 100% del coste total del Proyecto.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y demás normativa de general aplicación.

Con fecha 28 de diciembre de 2022, registro de entrada general en el Servicio Canario de Empleo n.º 2224898 / 2022, SCEM/182780/2022, D. José Agustín Espino Flores, en representación de la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias, con CIF G-35249424, presenta la modificación del proyecto en lo que se refiere al plazo de ejecución.

2º.- El objeto del proyecto para la financiación de la formación de conductoras y conductores profesionales del transporte de viajeros y mercancías en Canarias es ofrecer una formación ajustada a la urgente demanda de conductores en el Sector Transporte de Gran Canaria y Tenerife.

3º.- Asimismo, la entidad solicita el abono del 100% del importe de la subvención, al carecer de los medios y recursos necesarios para realizar las acciones formativas.





4º.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral.

De conformidad con la declaración de intenciones de su Ley de creación, el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación de los trabajadores y las trabajadoras por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.

En su artículo 2, la citada Ley establece que el SCE tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación de desempleo, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

5º.- La Federación de Empresarios de Transportes de Canarias (en adelante FET) es una entidad asociativa de carácter profesional y empresarial constituida mediante la unión de asociaciones, cooperativas y empresas, dotadas de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar, independiente del Gobierno, de las asociaciones profesionales de trabajadores y de partidos políticos, para la representación, la gestión y el fomento de los intereses profesionales comunes de sus miembros, como organización empresarial representativa del transporte terrestre en las islas Canarias.

La FET está compuesta por asociaciones sectoriales que engloban empresas de transporte regular de viajeros, transporte escolar, transporte turístico, transporte de mercancías, maquinaria y obra de construcción, transporte sanitario, taxis, alquiler de coches y limusinas, y cuenta con una larga experiencia en formación profesional desde el año 1994, en el que se inicia la impartición y puesta en marcha de los Planes de Formación Continua de carácter totalmente gratuito para todas las personas afiliadas de la Federación.

6º.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos de los Presupuesto Generales del SCE para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria: 2022 5001 241H 4800200 504G1475 denominada OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FORMACIÓN, por importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (230.593,00€).

7º.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, cuya última modificación es mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo nº 352/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

8º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 21 de diciembre de 2022 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las





normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

10º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención con fecha 30 de diciembre de 2022.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Segunda.- El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1 b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Se trata de un proyecto que tiene como objeto ofrecer una formación ajustada a la urgente demanda de conductores/as en el Sector Transporte de Gran Canaria y Tenerife.

Con este fin, se impartirá un itinerario formativo, para formar conductores/as profesionales, para poder incorporarse al mundo laboral como conductores/as profesionales de Transporte de viajeros y mercancías.

Las acciones formativas se impartirán en la provincia de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

La formación para ser conductor profesional es costosa. La formación de un conductor profesional consta del carnet de conducir correspondiente (C1 / C1+E / C / C+E / D) y Certificado de Aptitud Profesional (CAP)-, y esta suele prolongarse durante un año y puede costar entre 4.000 y 6.000 euros.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la contratación de estos nuevos conductores/as debe ir precedida por prácticas en empresa, ya que ninguna empresa de transporte pondrá en manos de un conductor vehículos cargados de mercancías o viajeros, sin la práctica mínima necesaria, lo que obligará a los empresarios a designar a un conductor de su empresa experimentado para que el nuevo contratado adquiriera un mínimo de habilidades, con el gasto añadido que esto supone al empresario.





Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, una de las medidas previstas en la normativa es la impartición de la formación directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, bien a través de centros propios acreditados para impartir formación profesional o bien mediante el instrumento jurídico que corresponda con entidades o empresas públicas que estén acreditadas, e inscritas en su caso, para impartir la formación.

Quinta.- Según lo dispuesto en el citado artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la financiación se efectuará en la forma que determine la administración competente en función de su propia organización, que podrá ser subvenciones de concesión directa, encargo o cualquier otra forma jurídica o procedimiento que establezca la respectiva administración. Estas entidades o empresas públicas no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

Sexta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, siendo la única entidad que, en atención a las características del proyecto en relación al objeto y funciones que tiene encomendadas, según se ha explicitado, puede desarrollar un programa de este tipo.

Séptima.- Corresponde la autorización de la presente subvención a la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 216/2022, de 24 de noviembre de 2022, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros durante el ejercicio 2022.; si bien mediante Orden de la de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 367/2022, de 30 de diciembre de 2022, se autoriza al Servicio Canario de Empleo la subvención directa a la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias, con CIF G-35249424, por razones de interés público, para la realización del PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORAS Y CONDUCTORES PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS EN CANARIAS, por importe de **DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (230.593,00€)**

Octava.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, cuya última modificación es mediante Orden de 22 de noviembre de 2022.

Novena.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo primero, punto 1 de la Resolución de





11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 205 el 23/10/2013, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la Presidencia cuando *“la concesión de subvenciones en la que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, y, como consecuencia, la realización de todas las actuaciones administrativas que conlleva la concesión de estas subvenciones, entre las que podemos citar, la comprobación y justificación económica, la modificación y ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión y/o de convocatoria y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro”*.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, a la entidad FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EN CANARIAS (**FET**), con CIF G-35249424, por importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (230.593,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **5001 241H 4800200 Elemento PEP 504G1475 “OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FORMACIÓN”**, destinada a financiar la ejecución del **“PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORAS Y CONDUCTORES PROFESIONALES DEL TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE MERCANCÍAS.”**, de conformidad con la memoria de actuaciones aportada por la propia entidad, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Incompatibilidades.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

TERCERO.- Abono del importe de la subvención.

1. Dado que la entidad manifiesta que realiza actividades con escasos recursos propios, lo que determina su no disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

Al tratarse de una aportación dineraria financiada con fondos propios del Servicio Canario de Empleo, al abono anticipado le es de aplicación lo previsto en los puntos 1.1. y 1.2 del Anexo del Acuerdo de





Gobierno de 15 de diciembre de 2022, de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según los cuales:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
- b) Periodo de tiempo que comprende.*
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*





d) *Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.*

e) *Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.*

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente."

En cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Gobierno, el SCE ha aprobado un Plan de Acción conforme al apartado 1.2, mediante de Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269, de 2 de noviembre de 2020, y sus posteriores modificaciones por Resolución n.º 7587, de 11 de noviembre de 2020, por Resolución n.º 9285, de 3 de noviembre de 2021, y por Resolución n.º 5768, de 16 de junio de 2022.

2.- Este abono anticipado se realizará sin prestación de garantías por parte de la entidad beneficiaria, al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

4.- No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

CUARTO.- Plazo de Ejecución

El proyecto se desarrollará entre los meses de diciembre de 2022 y julio de 2023.

En el mes de diciembre se comenzará con la captación y selección de los participantes para poder dar comienzo de forma simultánea, un curso en Tenerife y otro en Gran Canaria.

Las clases se impartirán de lunes a viernes, a razón de 5 horas diarias aproximadamente.

El calendario previsto es el siguiente:

- Febrero: 2 cursos a celebrar uno en Gran Canaria y otro en Tenerife
- Abril: 2 cursos a celebrar uno en Gran Canaria y otro en Tenerife





- Junio: 2 cursos a celebrar uno en Gran Canaria y otro en Tenerife

QUINTO.- Personas destinatarias.

El número de personas destinatarias de la subvención será el establecido en el Anexo de esta Resolución.

Estas acciones formativas van dirigidas a todas aquellas personas desempleadas u ocupadas que quieran acceder a la Profesión de Conductor Profesional de Transporte por carretera.

Deberán reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase de permiso

La edad mínima para acceder al curso es los 21 años cumplidos, ya que esta edad es, requisito exigido por la Dirección General de Tráfico para poder examinarse del Carnet de conducir profesional. Edad máxima, 55 años.

Se dará prioridad a los siguientes colectivos:

- Mujeres, dado que en España solo un 2% de los conductores son mujeres por lo que se fomentará la *incorporación de la mujer al sector*.
- Víctimas de violencia de género.
- Trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, en períodos de no ocupación.

SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

En cuanto a la subcontratación, la entidad beneficiaria podrá contratar la actividad de formación con centros de formación autorizados conforme a la normativa vigente para obtener el permiso de conducción.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada y sean conformes con la normativa aplicable. Por lo tanto, no se consideran subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, o los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, los costes subvencionables directos previstos en el proyecto deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención y justificados mediante facturas o documentos contables.





En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos
- Tampoco serán subvencionables las prestaciones económicas por incapacidad temporal, a cargo de la empresa, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).
- Los alquileres de edificios, locales, naves, aulas y su acondicionamiento
- Los gastos derivados de viajes, salvo los gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE.
- Alquiler de equipos de oficina.

Se atenderá a la siguiente tipología de costes:

1. Costes directos.

Se considerarán costes directos, aquellos asociados de forma indubitada e identificable con la naturaleza de esta subvención y relacionados directamente con la actividad objeto de la misma.

1. Los de formación y funcionamiento de

a) Se compensarán los costes salariales del personal directivo y docente contratado que haya sido seleccionado conforme al procedimiento establecido, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas.





b) Se compensarán los siguientes gastos: Materiales didácticos y de consumo para la formación, material fungible de oficina, material de consumo para prácticas, considerándose justificables los necesarios para realizar las prácticas formativas, útiles y herramientas, utilizando como criterio para discernir si estos son subvencionables el de aceptar todos aquellos que son imprescindibles para el desarrollo del trabajo y las prácticas y cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 300 €, alquiler de equipos y maquinaria necesarios para la formación de los participantes, cuando no disponga la entidad beneficiaria de los necesarios para el desarrollo del proyecto formativo, gastos de reparación de maquinaria y equipos siempre que se produzca durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado por los participantes del mismos, combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por el alumnado-trabajador, el importe de la póliza de responsabilidad civil, solo cuando sea necesaria, para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación profesional de los participantes en el proyecto, el importe de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes, correspondientes al periodo de prácticas profesionales no laborales en empresas, el equipamiento del alumnado trabajador, personal docente, como vestuario de trabajo, botas, cascos, gafas, etc., los gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal docente que les acompañe, siempre que estén directamente relacionadas con el programa formativo, los gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SCE, los cursos o acciones formativas esporádicas y no periódicas, los gastos de elaboración de los carteles oficiales del proyecto.

2. Los costes salariales derivados de los contratos para el proyecto mixto de formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado trabajador, así como la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador, por los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

a) Se destinará a financiar los costes laborales derivados de los contratos que se suscriban con los beneficiarios participantes en la acción formativa en proporción al tiempo trabajado. En los contratos para la formación y aprendizaje se subvencionará el 75% del SMI. Asimismo, se subvencionarán las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador vigente en el momento de la concesión, establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

b) No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios, y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas.

2. Costes indirectos.

Los costes indirectos se caracterizan porque no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

Se considerarán costes indirectos:





Costes de personal de apoyo.- Se incluyen en este concepto los gastos de personal directivo y administrativo estrictamente necesarios para la preparación, gestión y ejecución de la acción formativa (salarios y seguridad social). Se incluyen los gastos de selección de alumnos. Los gastos se presentarán desglosados por acción formativa. Los gastos de selección de alumnos deberán motivarse adecuadamente.

Otros costes indirectos:

Se incluyen en este epígrafe: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de actividad formativa.

Además de los contemplados, se incluirán los gastos de teléfono y comunicaciones (fax, conexión a Internet), así como los de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos formativos.

Estos gastos se justificarán, para cada concepto incluido, mediante la presentación de la factura correspondiente, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como su justificante de pago.

La entidad beneficiaria deberá acompañar a la documentación justificativa de los gastos, los criterios y cálculos realizados para su imputación.

Los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del importe total de la actividad formativa realizada y justificada.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los costes directos subvencionables en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, darán lugar a una minoración del gasto de los costes indirectos.

OCTAVO.- Justificación de la subvención.

1. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto subvencionado, para presentar la documentación justificativa, que acredite la realización del proyecto subvencionado.

La Dirección del SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

2. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen





General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los gastos subvencionables establecidos en esta resolución.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

2.1 Una memoria final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

- Nombre de la entidad.
- Denominación del proyecto.
- Breve descripción del objeto del Proyecto.
- Periodo de ejecución previsto y final.
- Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
- Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
- Relación nominal de los participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
- Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto
- Metodología o instrumentos utilizados.
- Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
- Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Copia de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.





- Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizadas a los alumnos/as participantes.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

2.2.1. Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

2.2.2. Una relación clasificada de los gastos del proyecto, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado. Debidamente suscrita por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como, en fichero informático legible con formato Excel.

2.2.3. Copia en formato digital de las facturas de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como, de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, de los costes directos.

Las facturas y documentos justificativos, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con la cláusula décima de la presente resolución.

2.3. Informe de auditor

El Auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenido que deberá contener al menos los siguientes datos y estructura:

- a) Datos identificativos del beneficiario y del órgano que ha designado al Auditor.
- b) Número de expediente.
- c) Solicitante.
- d) Ayuda concedida.
- e) Resultado económico de la revisión de los soportes justificativos presentados: en cada capítulo, se explicarán las razones por las que no se hayan aceptado importes asociados a determinados soportes justificativos y que origine que los costes justificados sean inferiores a los revisados.
- f) Costes imputados, costes revisados, costes justificados.
- g) Facturación externa.
- h) Gastos de personal interno.
- i) Amortizaciones.
- j) Gastos generales (luz, agua, teléfono, etc.).
- k) Costes de control y seguimiento de la evaluación de la calidad.





- l) Total costes.
- m) Observaciones generales.
- n) Fecha y firma.

2.4 La entidad beneficiaria deberá custodiar a disposición del SCE dos ejemplares de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias del proyecto, así como, dos copias del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.

2.5 Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

1. Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el SCE.

2. Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas

3. Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:

- Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.
- Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

2.6. En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.





2.7. Certificado Certificación “Fin de Proyecto”: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

2.8. Cualquier otra documentación que se establezca por parte del SCE.

3. Medios de justificación.

Los costes de las actuaciones subvencionadas deberán corresponder a gastos reales de la entidad beneficiaria y se justificarán, una vez pagados, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

La justificación del pago se realizará a través de transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los mismos, considerados individualmente, supere los trescientos euros (300,00 €).

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

Justificación de las inserciones. Con posterioridad a la justificación de los gastos realizados, y en cualquier caso, en un plazo no superior a 12 meses desde la finalización del Proyecto, la Entidad deberá presentar un informe de cumplimiento del compromiso de inserción laboral, en el que se recoja las personas destinatarias que han sido insertadas, las actuaciones realizadas tendentes a lograr su inserción laboral; así como la duración final de los contratos formalizados. El Servicio Canario de Empleo podrá realizar las comprobaciones oportunas.

Asimismo, respecto de los contratos de trabajo registrados por vía telemática, podrá ser válida, a efectos de su justificación, la copia impresa y sellada de los datos identificativos correspondientes a los mismos, obtenida de oficio por el SCE, a través del aplicativo informático “Contrat@”, creado a tal efecto, y siempre que ello sea técnicamente posible y se cumplan los requisitos procedimentales exigidos.

En cualquier caso, a los efectos de tramitar de oficio los documentos arriba mencionados, la Entidad deberá obtener las correspondientes y previas autorizaciones por parte de los





desempleados afectados, las cuales podrán ser requeridas por el SCE en cualquier momento.

4. Liquidación de la subvención

La cuantía de subvención establecida en el presente convenio tendrá el carácter de importe máximo.

La cuantía final de la subvención se concretará, en función de los gastos subvencionables justificados.

La liquidación se llevará a cabo en base a la previsión de gastos presentada por la entidad. Únicamente se admitirán las modificaciones sobre dichas previsiones que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula decimotercera.

NOVENO.- Régimen de justificación de determinados tipos de gastos

Respecto del régimen de justificación de determinados tipos de gasto, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- Deberá tenerse en cuenta:
 - 1) La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
 - 2) No se incluirán gastos de reparaciones o instalaciones.
 - 3) Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo del proyecto.





- 4) Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.
- 5) Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- 6) En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina. No serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

DÉCIMO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del IRPF, deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, a la subvención concedida a la entidadcon NIF para el desarrollo del Proyecto, por importe total de €, con cargo a la partida presupuestaria.....”

DECIMOPRIMERO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOSEGUNDO.- Modificaciones del Proyecto.





Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido.

La entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE.

DECIMOTERCERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
- b)** Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
- c)** Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.





d) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

e) Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g). Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad semanal. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

h) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a informar de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución:

Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al





SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.

Que cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.

Que en su caso, se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

i) Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución.

j) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

l) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.





m) Identificación de la fuente de financiación.

n) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

o) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

p) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

DECIMOCUARTO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.





c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOQUINTO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico comunica.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.





- . En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
- . Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- . En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
- . En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
- . El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- . En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.
- . En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el





cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

- Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOCTAVO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMONOVENO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución de no 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento





de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la dirección del SCE.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantas personas usuarias sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

VIGÉSIMO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.





En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

La entidad deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

La entidad recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE
- Su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE

El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

VIGESIMOPRIMERO.- Devoluciones voluntarias





De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria de esta subvención que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Para la provincia de Las Palmas Entidad: CAIXABANK. IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727	Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife Entidad: CAJAMAR. IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
---	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente administrativo del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

VIGESIMOSEGUNDO.-Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOTERCERO.-Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOCUARTO.- Referencias de género

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VIGESIMQUINTO.- Prevención y lucha contra el fraude.





Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VIGESIMOSEXTO.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
2. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
3. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
4. El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
5. Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
8. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
9. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
11. Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





14. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.D. LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(PD. Res. 11 octubre 2013 (BOC nº 205, 23/10/2013))

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Emiliano Santana Ruiz



**PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACION DE
CONDUCTORES/AS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y
DE MERCANCÍAS.**

Las Palmas de G.C. a 30 de noviembre de 2022

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.
Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72
Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





1 INTRODUCCIÓN

La Federación de Empresarios de Transportes (FET) es una entidad asociativa de carácter profesional y empresarial constituida mediante la unión de asociaciones, cooperativas y empresas, dotadas de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar, independiente del Gobierno, de las asociaciones profesionales de trabajadores y de partidos políticos, para la representación, la gestión y el fomento de los intereses profesionales comunes de sus miembros.

Las asociaciones que la integran son:

- **ASEMTRA**, Asociación de Empresarios de Transporte de Mercancías.
- ATRAMAC**, Asociación de Empresarios de Transporte de Maquinaria y Material de Obra Pública y Construcción.
- ATRALUZ**, Asociación de Empresarios de Transporte de Mercancías del Puerto de la Luz y Las Palmas.
- ADV**, Asociación de Empresarios de Transporte Discrecional de Viajeros.
- ARV**, Asociación de Empresas de Transporte Regular de Viajeros.
- ASEVA**, Asociación de Empresarios de Alquiler de Vehículos sin Conductor.
- ACEA**, Asociación Canaria de Empresas de Ambulancias.

La Federación de Empresarios de Transportes, es la organización empresarial más representativa del sector de Transporte y Comunicaciones Terrestres en la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la única organización con presencia en las siete islas y representación en las principales instituciones y organizaciones a nivel regional y estatal.

En ella se aglutinan más de 600 empresas, además de los colectivos de autónomos, sumando más de 20.000 trabajadores afectos al sector, con lo cual la representatividad y la hegemonía en la Comunidad Autónoma de Canarias en el sector del transporte terrestre es absoluta.

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.
Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72
Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





1.2. ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Secretaría General: la FET, tiene como uno de sus objetivos la defensa de los intereses generales de los transportistas, actuando como interlocutor ante la Administración Pública, para lo que la Secretaría General se encarga de realizar y coordinar todas las relaciones externas de la Federación con empresas, organismos, instituciones y la Administración, además de la negociación colectiva del sector. Asume la máxima gestión en materia de formación.

Formación: La Federación de Empresarios de Transportes pretende que uno de los objetivos de sus empresas asociadas sea el de mejorar la eficiencia de los servicios prestados, superar el grado de competencia y conscientes de la necesidad de innovación, se inicia en el año 1994 la impartición y puesta en marcha de los Planes de Formación Continua de carácter totalmente gratuito para todos los afiliados de la Federación.

Asesoría Jurídica: departamento al que se dirigen los empresarios del sector, ante cualquier aclaración o información respecto de los aspectos administrativos, laborales, mercantiles, civiles, etc.

En todo momento estamos a disposición de nuestras empresas asociadas para proporcionarle todo tipo de asesoramiento y recoger sus inquietudes en el sector.

La asesoría jurídica juega un papel fundamental en el diseño, ejecución y justificación de los planes de formación por lo que mantiene una estrecha relación de colaboración con el departamento de formación, al que sirve de soporte. Debido al enorme contenido técnico específico de los temarios de las acciones formativas la asesoría jurídica conforma además una base importante en la confección de los contenidos formativos.

Asesoría Fiscal: la FET tiene formalizado acuerdos con distintas asesorías mediante los cuales los afiliados acceden a un respaldo técnico de calidad en materia fiscal y económica. La asesoría fiscal se

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





encarga del control económico financiero del desarrollo de las acciones formativas, llevando su contabilidad diferenciada.

2. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y JUSTIFICACIÓN

El sector del transporte por carretera se enfrenta a muchos problemas en un escenario inflacionista en el que el precio del combustible y la energía no deja de crecer. Sin embargo, hay cuestiones que afectan a la actividad de manera histórica, como la escasez de conductores/as profesionales.

La escasez de conductores/as profesionales no sólo es un problema endémico en el sector del transporte por carretera a nivel mundial, sino que se ha acrecentado ahora, una vez que se han dejado atrás los momentos más difíciles de la pandemia y que la recuperación económica se va encauzando.

Según las previsiones de La Organización Internacional para el Transporte por Carretera (IRU) dibujan un escenario muy complejo con un crecimiento del 40% en la falta de chóferes profesionales en Europa durante 2022/2023

En España, existe un problema añadido y es la falta de relevo generacional, por dos motivos principales: primero que, según los propios datos de la DGT muchas de las personas que están en posesión del Carnet de Conducir Profesional de viajeros o mercancías están en manos de personas que no se dedican al transporte público, y además cerca del 30% de las personas que disponen de esta licencia tienen edades superiores a los 55 años, es decir, ceca del 30% estará en edad de retirarse en los próximos.

Por tanto, en la actualidad esta profesión, se fundamenta en el **envejecimiento de los trabajadores actuales**, al tiempo que el sector se muestra incapaz de atraer a los jóvenes que deberían llevar a cabo el **relevo generacional**, **encontrándose entre otros factores la formación requerida.**

Las empresas necesitan conductores/as formados que conozcan la profesión y su regulación, además de unas habilidades operativas que les permitan desenvolverse en la carretera y en condiciones adversas.

La crisis sanitaria provocó una salida de conductores/as con experiencia tras el empeoramiento de las condiciones laborales y el cierre de centros de formación

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





por las dificultades para abrir. Todo esto se traduce en una falta de habilidades dentro del sector, provocando insatisfacción de los clientes y mala imagen de las empresas.

Por todo ello, la formación se ha convertido en un recurso tan valioso, como escaso, que puede ser la principal clave en la recuperación de la brecha oferta-demanda de transportistas.

El principal objetivo de este plan es formar a conductores/as profesionales, y dado que la FET, no es una empresa de Transportes sino una organización empresarial, no puede comprometerse a ningún porcentaje de contratación, ahora si fomentará entre todas las empresas de transportes la contratación laboral de los conductores/as formados, sin perjuicio de las ayudas que se puedan otorgar a las empresas para fomentar las prácticas en las empresa de estos conductores/as noveles.

En Canarias además existen otras circunstancias que hacen necesario la formación inmediata de conductores/as en especial en el transporte de viajeros:

Previsiones sobre la aplicación de gratuidad de transporte público terrestre en Gran Canaria y Tenerife para el ejercicio 2023.

Para el año 2023 en Canarias, se está negociado el plan para la gratuidad de transporte de viajeros , lo que conllevaría probablemente un incremento de usuarios y por tanto el aumento de los servicios de transportes y consecuentemente la contratación de nuevos conductores/as de transporte en todas las islas .

Este proyecto va dirigido en específico a las islas de Gran Canaria y Tenerife.

En la actualidad Canarias cuenta con una flota industrial que a grandes rasgos presenta las siguientes cifras:

14.000 camiones

4.750 guaguas discrecionales

1.300 guaguas de transporte público regular de uso general.

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





En **Gran Canaria**, los datos reflejados en este informe son parciales e insuficientes porque básicamente están referenciados a los proporcionados en el caso de Transportes de viajeros por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, pero permiten tomar perspectiva sobre los condicionantes del sistema de transporte para afrontar la gratuidad del 100%.

Los presupuestos estadísticos de partida conocidos en el Transporte de viajeros son los siguientes:

- El aumento de viajeros por la gratuidad de los bonos de guagua podría oscilar entre el 5% y el 7% en Gran Canaria si se mantuviera la evolución de la demanda desde el año 2016, cuando se empezaron a aplicar las reducciones de precios por bonificación.

El mayor incremento de pasajeros, un 12% más, se produjo en el año 2018, cuando se bajó de 74 a 28 euros el bono para los jóvenes, con la aplicación del sistema de bono residente canario.

Las cifras anteriores contemplan la reducción especial del 50% aplicada a partir de septiembre de 2022.

Si se repitieran esos porcentajes a partir del 1 de enero de 2023, cuando se ponga en marcha la gratuidad total de los bonos, el número de pasajeros podría incrementarse en unos dos millones al año, aunque tanto la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC) como las seis empresas operadoras de guaguas consideran que es imposible calcular con exactitud el aumento de la demanda porque intervienen muchos otros factores.

Por tanto, todos los cálculos en Canarias deben realizarse en base a los precedentes en las propias islas.

Las cifras publicadas por la AUTGC, en el año 2021 destaca que se realizaron 52,76 millones de operaciones, con la siguiente distribución de operadoras:

30,3 millones correspondieron a las 46 líneas de Guaguas Municipales

21,67 millones a las 150 rutas de la compañía interurbana Global

533.000 a los tres trayectos de Transportes La Pardilla Bus de Telde

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 **Fax:** 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es **E-mail:** info@fetcanarias.es





117.000 a las cinco líneas de Herederos de D. José Guzmán Sosa en Gáldar

72.000 a las cinco de Telbus, en Telde

66.900 a las seis de Alsa Guaguas Gumidafe en Gáldar, Guía y Santa Lucía de Tirajana.

La tarjeta Wawa Joven tiene en la actualidad unos 80.000 usuarios y en el año 2021 se realizaron 14,1 millones pagos con ese bono descuento. El número de recargas aumento en 59% respecto al año anterior, por un valor de 6,72 millones de euros, un 14% más.

El bono Residente Canario es utilizado por unas 60.000 personas, y el año pasado se pagaron 14,5 pagos. Se registró un incremento del 24% en el número de recargas, por una cuantía de 8,95 millones de euros, un 19% más.

Por último, el Bono Oro para mayores y jubilados tiene 3.000 usuarios y en 2021 se usó para pagar 237.000 viajes. Las recargas aumentaron en un 36%, por un valor de 120.000 euros, un 29% más que el ejercicio anterior.

En el Caso de la **isla de Tenerife**, los bonos de guagua y tranvía se disparan por la bonificación

El 'Bono Residente Canario' registró en 2022 en comparación con el año pasado, un aumento en las ventas del 708%

La entrada en vigor de la subvención al transporte terrestre por parte del Gobierno central, que sube de un 30% al 50% en bonos de guagua y tranvía, ha disparado la venta en todas sus modalidades con más de 6.000 recargas en el primer día.

Los incrementos también se han detectado en el 'bono joven', que sube las ventas un 360%, entre los jubilados (+32%) y discapacitados que suben un 945% más.

Entre los usuarios del tranvía y los pasajeros en Titsa se han producido unas cantidades que suponen un incremento aproximado de un 10%.

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.
Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72
Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





Además, el número de pasajeros que usaron bono mensual para viajar en el transporte público creció un 25%.

Titsa ha declarado tener una bolsa de empleo de unos 100 conductores/as pero esta bolsa no se dimensionó para asumir la sobredemanda de un transporte gratuito.

El Cabildo de Tenerife estima que el uso del transporte público va a aumentar tanto en las guaguas como en el tranvía, pero especialmente en las rutas largas al norte o al sur, que ya tenían algunas con crecimientos por encima del 30% antes de la entrada en vigor de las nuevas bonificaciones.

El Cabildo de Tenerife tenía previsto, con fondos propios de 10 millones, llevar la subvención hasta el 34% en 2023 y confiaba en que otra administración pudiera llegar a cubrir hasta el 50% para poder mantener los precios.

En cuanto a los efectos de la gratuidad, Tenerife tiene que atender a 60 millones de viajeros, lo que constituye un gran reto de aplicación de recursos humanos y materiales, canalizados a través del bono residente canario, el bono joven y el bono senior, además de título específico para usuarios con discapacidad, al igual que los bonos sociales.

Los descuentos en la guagua y el tranvía duplican la cifra de usuarios

La media mensual refleja que se realizan 5.368.576 viajes en transporte público, 3.157.425 de ellos con abono, es decir que seis de cada diez desplazamientos se hacen con los descuentos.

El Cabildo de Tenerife, a través de las empresas de transporte público Titsa y Metro Tenerife, ha registrado un aumento en la venta y recarga de abonos desde el comienzo de los descuentos del 50% en las tarifas, que prácticamente se han duplicado.

En concreto, en 2022 se han contabilizado 113.865 recargas mensuales en los diferentes abonos, un 97% más que en el mismo periodo de 2021, cuando se registraron 57.578.

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.
Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72
Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





El abono joven, destinado a personas de una edad inferior a los 30 años, siempre ha sido el título más demandado, habiéndose duplicado sus recargas en comparación con 2021.

En cuanto al bono mensual senior, dirigido a personas de más de 65 años, las recargas han representado un aumento del 108%. Un aumento similar, es el que tuvo lugar en el título destinado a personas con discapacidad, 106.5%.

En estos momentos se estima una carencia de profesionales para atender la hipotética nueva demanda de 300 conductores/as adicionales.

Debido a la inexistencia en el mercado de nuevos conductores/as , la dinámica del mercado apunta a que en el caso de que las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte realicen campañas de captación de nuevos chóferes. Éstos saldrán de los que actualmente prestan servicios en las compañías de guaguas discrecionales o de transporte de mercancías, trasvasándose a estas dos modalidades la tensión en la carencia de mano de obra cualificada.

Adicionalmente a los conductores/as , la expansión de flota conlleva refuerzo de personal e instalaciones de mantenimiento tanto interno como externo o de los servicios administrativos.

En el caso de Transporte de mercancías , la situación de la escasez en las nuevas contrataciones de conductores/as profesionales y transportistas comienza a tener repercusiones negativas e irreversibles en el abastecimiento de la población.

3. EXPERIENCIA EN MATERIA DE FORMACION Y EMPLEO Y EN LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.
Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72
Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





2. ACTIVIDADES REALIZADAS FORMACION:

En la FET se considera la formación como un eje clave en el desarrollo de las personas además de contar como valor estratégico para el sector. La formación apoya y facilita la respuesta del sector a los cambios culturales, empresariales, organizativos, comerciales y tecnológicos. En relación con estos principios, el objetivo general del departamento de formación de la FET es:

Para alcanzar este objetivo, desde el Departamento de Formación se coordinan y gestionan diversos planes, tales como:

Formación continua bonificada (Fundae).

Formación Profesional Ocupacional.

Formación Continua

Planes formativos dirigidos al sector y subvencionados por el Cabildo de Gran Canaria, que se llevan realizando anualmente desde 1995.

Planes de formación privada personalizada para empresas de transporte

Año 2022

Concesión directa de una subvención, por cuantía de 20.000 euros, a la federación de empresarios de transportes para el desarrollo de cursos formativos para la obtención del certificado de aptitud profesional, durante el ejercicio 2021, para los conductores/as del servicio regular de viajeros de uso general (27 de abril de 2022)

Total participantes formados en gran canaria: 51

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del real decreto 694/2017, de fecha 09/03/2021. Se le encomienda la organización de la formación a la entidad federación de empresarios de transportes. (formación programada por las empresas, para sus trabajadores)

Total participantes formados en gran canaria: 234 (alumnado formado entre enero y noviembre)

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





Año 2021

Concesión directa de una subvención, por cuantía de 20.000 euros, a la federación de empresarios de transportes para el desarrollo de cursos formativos para la obtención del certificado de aptitud profesional, durante el ejercicio 2021, para los conductores/as del servicio regular de viajeros de uso general (28 de julio de 2021).

Total participantes formados en gran canaria: 64

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del real decreto 694/2017, de fecha 09/03/2021. Se le encomienda la organización de la formación a la entidad federación de empresarios de transportes. (formación programada por las empresas, para sus trabajadores)

Total participantes formados en gran canaria: 286

Año 2020

Concesión de subvención directa por importe de 20.000 € a la federación de empresarios de transportes (FET) para el desarrollo de cursos formativos para la obtención del certificado de aptitud profesional durante el ejercicio 2020 para los conductores/as del servicio regular de viajeros de uso general. (exp. 105/2020)

Total participantes formados en gran canaria: 62

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del real decreto 694/2017, de fecha 22/12/2017. Se le encomienda la organización de la formación a la entidad federación de empresarios de transportes. (formación programada por las empresas, para sus trabajadores)

Total participantes formados en gran canaria: 451

Año 2019

Servicio canario de empleo. - resolución n.º 11848/2019 de fecha 16/12/2019, de la dirección del servicio canario de empleo, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, n.º 85, 2.º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





ocupadas, efectuada mediante la resolución de 31 de julio de 2019 de la presidencia, (extracto publicado en el boc n.º 152, de 08.08.2019)

Plan de formación sectorial transportes n.º fc-2019.2/08./1824418.

Total participantes formados en el plan: 60

Total participantes comprometidos: 90

Concesión directa de una subvención, por cuantía de 20.000 euros, a la federación de empresarios de transportes para el desarrollo de cursos formativos para la obtención del certificado de aptitud profesional, durante el ejercicio 2019, para los conductores/as del servicio regular de viajeros de uso general (22 de febrero de 2019)

Total participantes formados en gran canaria: 60

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del real decreto 694/2017, de fecha 22/12/2017. Se le encomienda la organización de la formación a la entidad federación de empresarios de transportes. (formación programada por las empresas, para sus trabajadores)

Total participantes formados en gran canaria: 161. L

4. OBJETIVO DEL PROYECTO:

Objetivo General:

El presente proyecto tiene como objeto ofrecer una formación ajustada a la urgente demanda de conductores/as en el Sector Transporte de Gran Canaria y Tenerife.

Con este fin, se impartirá un itinerario formativo, para formar conductores/as profesionales, para poder incorporarse al mundo laboral como conductores/as profesionales de Transporte de viajeros y mercancías.

Las acciones formativas se impartirán en la provincia de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife

La formación para ser conductor profesional es costosa. La formación de un conductor profesional consta del carnet de conducir correspondiente (C1 /

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





C1+E / C / C+E / D) y Certificado de Aptitud Profesional (CAP)-, y esta suele prolongarse durante un año y puede costar entre 4.000 y 6.000 euros.

Por otro lado hay que tener en cuenta, que la contratación de estos nuevos conductores/as debe ir precedida por prácticas en empresa, ya que ninguna empresa de transporte pondrá en manos de un conductor vehículos cargados de mercancías o viajeros, sin la práctica mínima necesaria, lo que obligará a los empresarios a designar a un conductor de su empresa experimentado para que el nuevo contratado adquiriera un mínimo de habilidades, con el gasto añadido que esto supone al empresario.

Otro objetivo será ***incorporar talento femenino***. ***En España solo un 2% son mujeres*** por lo que existe un desequilibrio alarmante que debemos corregir, y fomentar el acceso a la profesión con la incorporación de la mujer al sector.

5. OFERTA FORMATIVA

Este proyecto permite formar a nuevos conductores profesionales y a la mejora e impulso de la empleabilidad e inserción laboral del colectivo de personas en exclusión social, haciéndolas más competitivas y preparándolas para superar los límites y/o barreras que se encuentran en el entorno laboral actual, mediante su preparación a los **exámenes de la Dirección de Tráfico de la correspondiente provincia**, de los permisos profesionales de conducir, **clase C con el curso 1 y clase D, con el curso 2**, así la preparación para los **exámenes CAP convocados por los Cabildos de las islas de Gran Canaria y Tenerife**, cuya calificación de apto les permitirá expedir la titularidad de sus tarjetas CAP de mercancías y viajeros respectivamente, habilitándoles para el ejercicio profesional del transporte de mercancías y viajeros.

FORMACIÓN	ACCIÓN	HORAS	PARTICIPANTES
CURSO 1	TMVI03 Formación Integral para Conductores Profesionales de Mercancías por Carretera	270	50

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es



CURSO 2	TMVI009PO Cualificación inicial de conductores para el transporte de viajeros	140	50
	UF0471: Conducción y circulación de vehículos de transporte urbano e interurbano por vías públicas	70	
TOTAL		480	100

CURSO 1:

TMVI03 Formación Integral para Conductores Profesionales de Mercancías por carretera (270 horas), pertenecientes al catálogo de especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad.

Se impartirían 1 curso en Gran Canaria y 1 en Tenerife

Al finalizar la formación el participante en el proyecto dispondrá de la cualificación para presentarse a los exámenes del permiso de clase C, en la DGT además de la titulación para presentarse a los exámenes CAP de mercancías convocados por el Cabildo de cada isla, titulaciones que le habilitarían para la ocupación de conductor de vehículos destinados al transporte de mercancías por carretera.

CURSO 2:

TMVI009PO Cualificación inicial de conductores para el transporte de viajeros (140 horas), pertenecientes al catálogo de especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad.

Se impartirían 2 cursos a en Gran Canaria y 2 en Tenerife

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





Al finalizar la formación el participante en el proyecto dispondrá de la cualificación profesional habilitante para la ocupación de conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera.

UF0471: Conducción y circulación de vehículos de transporte urbano e interurbano por vías públicas (70 horas). Formación perteneciente al MF1462_1, del certificado de profesionalidad (TMVI0108) Conducción de autobuses.

Al finalizar la formación el participante en el proyecto dispondrá de la cualificación para presentarse a los exámenes del permiso de clase D y D+ E, en la DGT además de la titulación para presentarse a los exámenes CAP de viajeros convocados por el Cabildo de cada isla, titulaciones que le habilitarían para la ocupación de conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera.

5.1 Los objetivos principales de los cursos son:

- Conseguir un 100% de asistencia de los participantes al mínimo de horas que se le ha establecido en su itinerario formativo.
Conseguir que el 100% de los participantes, consigan aprovechar con calificación “apta” en la acción formativa propuesta.
Conseguir que el 100% de los participantes obtengan un permiso profesional de la clase C emitido por la Dirección General de Tráfico.
Conseguir que el 100% de los participantes obtengan un permiso profesional de la clase D, emitido por la Dirección General de Tráfico.
Conseguir que el 50% de los participantes obtengan la tarjeta CAP, obligatorio para el transporte profesional de mercancías por carretera.
Conseguir que el 50% de los participantes obtengan la tarjeta CAP, obligatorio para el transporte de viajeros por carretera.
Conseguir que el 50% de los participantes obtengan el apto en la unidad formativa UF0471.

a) ACTIVIDADES PROPUESTAS

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.
Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72
Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





- Captación de las beneficiarias/os a través de las oficinas de empleo y realización de entrevistas de motivación en las que se valorará el interés de las candidatas/os a formar parte del alumnado del proyecto.

Proceso de selección de los participantes interesados, confirmando que cumplen con los requisitos mínimos de acceso, en cada una de las acciones formativas.

Presentación del proyecto a los participantes seleccionados, informando de los objetivos, condiciones técnicas, localización, horarios, posibilidades de empleo y turno para preguntas.

Planificación, ejecución, gestión y justificación, de la acción formativa TMV103 Formación Integral para Conductores/as Profesionales de Mercancías por carretera.

Planificación, ejecución, gestión y justificación, de la acción formativa TMV1009PO Cualificación inicial de conductores/as para el transporte de viajeros.

Planificación, ejecución, gestión y justificación, de la acción formativa UF0471 Conducción y circulación de vehículos de transporte urbano e interurbano por vías públicas.

Acciones de orientación y asesoramiento a grupos homogéneos de participantes, en materia de inserción laboral.

Seguimiento y apoyo en los exámenes tanto del Carnet de Conducir, como los exámenes del CAP.

NÚMERO DE PLAZAS

Este proyecto oferta a la población de la isla de Gran Canaria 50 plazas y a la isla de Tenerife 50 plazas

5.3 PERFIL DE LOS PARTICIPANTES:

Estas acciones formativas van dirigidas a todas aquellas personas desempleadas u ocupadas que quieran acceder a la Profesión de Conductor Profesional de Transporte por carretera.

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 **Fax:** 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es **E-mail:** info@fetcanarias.es





Deberán reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase de permiso

La edad mínima para acceder al curso es los 21 años cumplido, ya que esta edad es, requisito exigido por la Dirección General de Tráfico para poder examinarse del Carnet de conducir profesional. Edad máxima, 55 años.

Se dará prioridad a los siguientes colectivos:

- Mujeres, como ya expusimos, en España **solo un 2% de los conductores son mujeres** por lo que se fomentará la *incorporación de la mujer al sector*.
- Víctimas de violencia de género.
- Trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, en períodos de no ocupación.

5.4 ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Los Cursos van dirigidos a formar conductores/as tanto en la isla de Tenerife como en Gran Canaria.

- **Cursos dirigidos a Conductores/as de Transporte de Mercancías:** se formaran 25 conductores/as en Gran Canaria, y 25 Conductores/as en Tenerife
- **Cursos dirigidos a Conductores/as de Transporte de Viajeros:** se formaran 25 conductores/as en Gran Canaria, y 25 Conductores/as en Tenerife.

6. RECURSOS HUMANOS

El proyecto para su desarrollo cuenta con el personal laboral interno de la FET, que hará las funciones de dirección, coordinación, gestión y justificación del proyecto.

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





Docencia: Mediante contratación externa, se contará con docentes acreditados para la formación a impartir.

Los docentes serán los encargados de impartir los contenidos, realización de guías didácticas, seguimiento y evaluación y valoración del desarrollo del plan.

Desde el comienzo de la actividad formativa, la FET implicará de forma directa a las Empresas del Transporte, con el fin de que al término de los cursos y una vez superados los exámenes tanto del Carnet de Conducir, como el CAP, tengan la opción de ser contratados para trabajar.

Para garantizar la correcta gestión del plan formativo sectorial existe un grupo coordinador de recursos humanos compuesto por el personal técnico de la FET y los responsables de los departamentos de personal de las principales empresas de transportes asociadas de los distintos sectores de cada isla cuyo principal objetivo es garantizar el acceso a la profesión de conductor de los alumnos formados.

7. RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales para ejecutar con éxito la formación son:

Aula Polivalente:

- Equipos audiovisuales.
- PCs instalados en red, cañón con proyección e internet.
- Software específico de la especialidad.
- Pizarra para escribir con rotulador.
- Rotafolios.
- Material de aula.
- Mesa y silla para el formador.
- Mesa y sillas para participantes.
- Programas específicos de control biométrico.

Fungibles:

- Manuales modulares.
- Bandejas de documentación
- Blocs de notas
- Bolígrafos
- Carpetas de plásticos
- Cartuchos de tóner impresora
- Caja clips sujetapapeles

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





- Caja DVD's vírgenes
- Caja folios blancos DIN 4
- Gomas
- Grapadoras
- Caja Grapas
- Lapiceros
- Quita grapas
- Recambios borrador
- Reglas
- Rotuladores
- Sacapuntas
- Tijeras
- Espirales

Equipamiento Específico TMVI03

- Vehículo dedicado a transporte de mercancías por carretera compuesto de cabeza tractora más semi remolque con una longitud no inferior a 10 m (conjunto articulado).

Material didáctico compuesto por películas y presentaciones ppt.

Elementos de proyección para material didáctico basados en la utilización de nuevas tecnologías.

Maniquí de reanimación cardio-pulmonar.

Simulador de tacógrafo.

Documentación de a bordo de un vehículo industrial según la legislación vigente.

Manuales sobre legislación relativa a la ordenación del transporte por carretera, así como normativa europea aplicada a dichas materias.

Espacios para prácticas.

Equipamiento Específico TMVI009PO

- Vehículo para prácticas.

Equipamiento Específico UF0471

– Sistemas seccionados:

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es





- o Un motor diésel de cuatro cilindros en línea, cuatro tiempos.
- o Conjunto motor, bomba inyectora y caja de cambios, todo ello en tamaño normal.
- o Un diferencial de vehículo, conjunto grupo cónico y caja diferencial.
- o Un sistema de dirección de vehículo, modelo mecánico.
- o Un amortiguador de vehículo, tamaño normal.
- o Una batería de 12 voltios, tamaño normal.
- o Un chasis completo, conjunto didáctico, con la totalidad de órganos mecánicos del automóvil a tamaño natural.
- o Una bomba de inyección en línea, para motor de cuatro cilindros diésel, con bombín de alimentación, tubos e inyectores.
- o Un sistema de embrague.
- o Un cilindro con todos los elementos.
- o Un neumático de tamaño normal, para enseñanza muestrario de diferentes medidas.
- o Un sistema de freno hidráulico con doble circuito.
- o Un sistema de freno por aire comprimido.

Almacén:

Estanterías.

8. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

El proyecto se desarrollará entre los meses de diciembre de 2022 y julio de 2023.

En el mes de diciembre se comenzará con la captación y selección de los alumnos para el comienzo de las acciones formativa .

Las clases se impartirán de lunes a viernes, a razón de 5 o 6 horas diarias aproximadamente.

El calendario previsto es el siguiente:

- Febrero: 2 cursos a celebrar uno en Gran Canaria y otro en Tenerife
- Abril: 2 cursos a celebrar uno en Gran Canaria y otro en Tenerife
- Junio: 2 cursos a celebrar uno en Gran Canaria y otro en Tenerife

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es



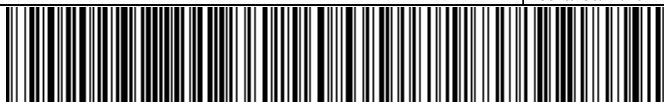
9. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
Relación de Gastos	
PERSONAL DOCENTE	
Personal vinculado a la docencia	4.613,72 €
Docentes	18.698,40 €
ALQUILER DE AULA Y EQUIPOS	
Alquiler Aula	7.200,00 €
Alquiler Equipos	7.000,00 €
Alquiler Taller Transporte	1.400,00 €
Prácticas Vehículos Pesados	155.250,00 €
Prácticas Simulador	9.000,00 €
	179.850,00 €
RECURSOS DIDÁCTICOS	
Manuales	2.000,00 €
Material didáctico	2.000,00 €
	4.000,00 €
OTROS GASTOS	
Póliza Seguros	450,00 €
Suministros varios (tf, luz...)	352,73 €
Comunicación y publicidad	400,00 €
Costes Asociados (Organización y gestión del proyecto, personal de apoyo , seguimiento y control)	22.228,15 €
	23.430,88 €
TOTAL GASTOS	230.593,00 €

Federación de Empresarios de Transportes C/ León y Castillo, nº 85, 2º, 35004 Las Palmas de G.C.

Tfnos: 928 43 14 60 / 61 Fax: 928 38 09 72

Página web: www.fetcanarias.es E-mail: info@fetcanarias.es

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 30/12/2022 - 19:39:07
EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 30/12/2022 - 19:38:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 13245 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/12/2022 19:45:14	Fecha: 30/12/2022 - 19:45:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0u0w5zL7MJ7ee94gwrc0BeH61bIhYUEbC	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 19:45:19	